Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00224 00 Conexo del 05001 31 03 008 2012 00395 00
Demandante	Dora Inés Zabala Berrio
Demandado	Marcelino de Jesús Picón Pérez
Auto sustanciación	140
Asunto	Requiere acreditar diligenciamiento oficio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÌN
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se requiere al ejecutante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva aportar el oficio mediante el cual se comunica el decreto del embargo de los remanentes que le llegaren a quedar o de los bienes que le llegaren a desembarga al demandado MARCELINO DE JESUS PICON FERNANDEZ C.C. 3.316.286, al interior del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIAS MULTIPLES, bajo el radicado 05001418900520180057400, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P. y, de ser el caso, tener por desistida tácitamente la actuación, tal como lo dispone el artículo 317 ibídem.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 25/02/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 015 fijados a las 8:00 a.m.

LFG
Secretaría.

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449245885a4fad7d73993bc783a857aac8cfb4ed94229a61148fd53ee03aeaad**
Documento generado en 24/02/2021 10:28:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica